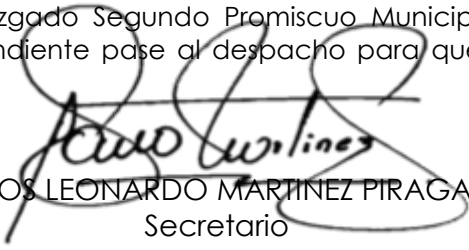




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	PERTENENCIA
DEMANDANTE.	GERMAN VEASQUEZ SAENZ.
DEMANDADO.	ANITA SAENZ Y OTRO.
RADICACIÓN.	154074089002-2019-00093-00

Corresponde programar audiencia señalada en el art. 372 y 373 del C.G.P. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

- El art. 7° del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/ 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencialidad se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

La inspección judicial se realizara **el día 16 de junio de 2021 a las 09:00 a.m.**

ADVERTENCIA. Para el éxito de las diligencias se deberán acatar las siguientes instrucciones de bioseguridad:

1. La inspección judicial será presencial y a ella asistirán los apoderados en compañía del perito, la titular del despacho y sin presencia de más sujetos procesales.
2. Finalizada la inspección judicial se dispondrá la audiencia virtual, y a esta asistirán apoderados, partes y testigos.
3. Los citados a la inspección judicial deberán comparecer a este despacho con antelación de 15 minutos a la hora fijada, proceder a la desinfección de rigor y a la resolución de una encuesta obligatoria.
4. En caso de que alguno de los citados presente síntomas o indicios que hagan suponer su posible carácter positivo para la enfermedad COVID - 19, la diligencia será suspendida inmediatamente, y la persona será puesto a disposición de las entidades de salud municipal.
5. Los citados comparecerán con los medios de protección reglamentarios para esta diligencia (tapa bocas, careta y guantes).



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. Deberán garantizar su traslado hasta el inmueble objeto de la diligencia, así como del despacho, con las normas de bioseguridad necesarias.
7. Se deberá garantizar un sitio que se respete el distanciamiento social de mínimo 2 metros entre los asistentes. RECINTO QUE DEBERA SER DISPUESTO AL AIRE LIBRE (por encontrarse científicamente probado que es muy bajo el contagio en sitios muy ventilados).
8. Si este despacho advierte alguna falencia en los requerimientos se abstendrá de la práctica de la diligencia presencial, o determinará su suspensión y o cancelación si los eventos no pueden ser subsanados.

PRUEBAS DECRETADAS EN PARA LA PRESENTE CAUSA.

Téngase como pruebas de la parte interesada las contenidas en la demanda a saber:

1. Pruebas del demandante.

1.1. Documentales.

- Certificado de la ORIP Tunja No. 070-179258.
- Certificado catastral.
- Plano topográfico actualizado.
- Informe pericial del predio.

1.2. Testimoniales.

- Se recepcionarán el testimonio de SERAFIN SAAVEDRA.
- Se recepcionarán el testimonio de LUIS ALFONSO GARCIA.
- Se recepcionarán el testimonio de ORLANDO VELASQUEZ.
- Se recepcionarán el testimonio de CARLOS ALBERTO RICO SAENZ.
- Se recepcionarán el testimonio de JOSE CARMELO SAENZ.
- Se recepcionarán el testimonio de URIEL CUADRADO.
- Se recepcionarán el testimonio de ALCIRA SAENZ.

Los testigos, serán notificados por intermedio del interesado y su comparecencia será por medios digitales o de manera presencial, excepcionalmente si el despacho considera que se cuenta con las garantías de bioseguridad para ser escuchados de manera presencial.

De la misma manera se decreta la inspección judicial al predio en compañía de los apoderados y perito por razones de bioseguridad.

2. Pruebas de la curaduría.

- Las presentadas en el acápite de pruebas de la demanda.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

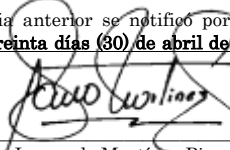
RESUELVE

PRIMERO. FECHA Y HORA. Para atender la audiencia virtual de que trata el art. 392 del CGP se fija **el día 16 de junio de 2021 a las 09:00 a.m.**

SEGUNDO. ADVERTIR A PARTES Y APODERADOS, de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 015, de hoy treinta días (30) de abril de 2021 siendo las 8:00 A.M.  Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario

Firmado Por:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20e343d95af9daba5bee0a476b6a4e3bf86aa4c23d39ddeff9f62d8290558110

Documento generado en 29/04/2021 06:31:51 PM



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>